OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

2626

ORDEN de 11 de junio de 2020, de la Consejera de Educación, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Summa Aldapeta» de Donostia / San Sebastián (Gipuzkoa).

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad titular del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Summa Aldapeta» de San Sebastián (Gipuzkoa), en solicitud de autorización para transformar una unidad de primer ciclo de Educación Infantil destinada a niños y niñas de uno a dos años, en una unidad para niños y niñas menores de un año.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido y que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo); el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre (BOPV del 19), por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de determinados artículos del Decreto por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2020-2021, el cambio de uso de una unidad de 1.º ciclo de Educación Infantil al centro docente privado que se describe a continuación:

Códigos: 20004125 y 012505.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
Denominación específica: «Summa Aldapeta».
Titular: Compañía de María (Marianistas).
Domicilio: Aldapeta, 17.
Municipio: San Sebastián.
Territorio Histórico: Gipuzkoa.

Autorización: transformación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil destinada a niños y niñas de uno a dos años en una unidad para niños y niñas menores de un año.

Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º Ciclo: 11 unidades con la siguiente capacidad:

• 2 unidades para niños y niñas menores de un año, con capacidad, cada una de ellas, para 8 puestos escolares.

• 3 unidades para niños y niñas uno a dos años, con capacidad, cada una de ellas, para 13 puestos escolares.

• 6 unidades para niños y niñas de dos a tres años con capacidad, cada una de ellas, para 18 puestos escolares.

– Educación Infantil 2.º Ciclo: 15 unidades con capacidad para 365 puestos escolares.

– Educación Primaria: 30 unidades con capacidad para 750 puestos escolares.

– Educación Secundaria Obligatoria: 28 unidades con capacidad para 840 puestos escolares.

– Bachillerato: modalidades de «Artes», «Ciencias y Tecnología» y «Humanidades y Ciencias Sociales», con capacidad para 14 unidades y 490 puestos escolares.

– Educación Especial:

• 5 aulas abiertas de Educación Especial.

• 1 aula Aprendizaje de Tareas.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado destinado a las enseñanzas autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos o de convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de junio de 2020.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.